

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el*

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de julio de 2010, a las 12:10 A.M., en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 7 de julio de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria ante el Consejo General del Instituto y la C. P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2010.
- II. El día 4 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 030/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de septiembre de 2010 mediante los oficios DEOE/252/10 y DEOE/253/10 a las representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó corregir el formato 15PP. Relación de acreedores fiscales, el cuál debe contener los pagos pendientes de enterar ante el SAT.
- 2.- Se solicitó corregir formato 16PP. Relación de inventarios, con el periodo en revisión.
- 3.- Póliza de egresos 3 de fecha 13 de abril de 2010, se solicitó de acuerdo al registro contable y con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, la documentación soporte que sustente dicha actividad.
- 4.- En la póliza de egresos 1 de fecha 4 de mayo de 2010, se solicitó explique la relación que guardan los servicios de asesoría de medios impresos con la promoción y difusión de la cultura política de las actividades educativas que se reportan.
- 5.- En la póliza 7 de fecha 12 de mayo de 2010, se solicitó realizar la reclasificación conforme a la póliza 3 de fecha 13 de abril de 2010, así como anexar documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.
- 6.- Respecto a la póliza egresos 2 de fecha 18 de junio de 2010, el comprobante de pago de impuestos retenidos no coincide la cantidad con la registrada contablemente.
- 7.- Referente a las pólizas de ingresos 3, 4 y 5 de fecha 15 de junio de 2010 y en relación a lo previsto en el artículo 10 primer inciso a) del Reglamento de Fiscalización, se solicitó explicara el mecanismo para el pago de la parcialidad correspondiente a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro del expediente 004/2010, toda vez, que dichas erogaciones no se realizaron desde la cuenta bancaria denominada "oficial". Asimismo, presentara el instrumento jurídico en donde se establece el calendario de pagos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
- 8.- En la póliza de egresos 5 de fecha 4 junio de 2010, en relación a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se solicitó la documentación soporte que sustente dicha actividad.

9.- En la póliza de egresos 18 de fecha 22 junio de 2010, en relación a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se solicitó la documentación soporte que sustente dicha actividad.

10.- Con fundamento en el artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización, se solicitó anexar a la documentación comprobatoria la firma de autorización del responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político.

11.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitara al partido presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deberían conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General, presentado el día 27 de septiembre de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Referente a la corrección del formato 15PP. Relación de acreedores fiscales, el partido señaló que realiza la corrección y se anexa formato.

2.- Respecto al formato 16PP. Relación de inventario el cual se presentó con datos que no corresponden al periodo que se revisa, el partido presentó el formato con los datos solicitados.

3.- Respecto que en la póliza 3 de fecha 13 de abril del presente año, donde se solicitó la documentación soporte que acredite la actividad de acuerdo al registro contable, el partido señala que anexa la documentación soporte.

4.- Respecto que en la póliza 1 de fecha 4 de mayo de 2010, en la cual se solicitó de acuerdo al registro contable explicara la relación que guardan los servicios de asesoría de medios impresos con la promoción y difusión de la cultura política de las actividades educativas que se reportaron, se anexó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el cual señala que "... Respecto a la relación que guardan los servicios de asesoría de medios impresos con la promoción y difusión de la cultura política de las actividades educativas que se reportan, dentro de las observación marcada con el número 4, se comenta que, dichos medios han brindado su asesoramiento al Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Querétaro, con el objetivo de lograr una mayor

difusión acerca de las actividades del partido, que competen a temas sociales de relevancia nacional e internacional como es el cuidado del medio ambiente, la concientización y medidas para la mitigación del cambio climático, temas que además tienen relevancia política a nivel nacional desde el CEN del PVEM, siendo sus aportaciones fundamentales para las estrategias de comunicación y con ello hacerla llegar a más personas dependiendo de la agencia de noticias que se tiene día a día”.

5.- Respecto que en la póliza 7 de fecha 12 mayo de 2010, en la cual se solicitó realizar reclasificación y anexar documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, el partido señala que se realizó la reclasificación y se anexa documentación comprobatoria.

6.- Respecto a la póliza 2 de fecha 18 de junio de 2010, en la cual se señaló que el comprobante de pago de impuestos no coincide con el pago realizado, el partido respondió que se presenta comprobante de pago correcto.

7.- En lo que respecta a las pólizas 3, 4 y 5 de fecha 15 de junio de 2010, y en relación a lo previsto en el artículo 10 primer inciso a) del Reglamento de Fiscalización, donde se solicitó explicara el mecanismo para el pago de la parcialidad correspondiente a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro del expediente 004/2010, toda vez, que dichas erogaciones no fueron realizadas desde la cuenta bancaria denominada “oficial”, se anexó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la cual señala:

“Que en relación a la contestación de las observaciones de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2010, vengo a manifestar lo siguiente:

De la observación derivada con el número 7, relativa al mecanismo del pago de la parcialidad correspondiente a la multa impuesta por el Consejo General, dentro del expediente 004/2010, se desprende del instrumento jurídico emitido por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SPF/00207/2010, documento que se anexa para dar cumplimiento a la mencionada observación; consistiendo el mecanismo en lo siguiente:

- Se autoriza la calendarización del pago de la multa y sus actualizaciones por un periodo de 12 meses, contados a partir del día 07 de mayo de 2010, fecha en que se deberá de realizar el primer pago, y sus actualizaciones.

- El monto de los pagos, será de la siguiente manera:

- El primer pago será por la cantidad de \$60,499.00, misma que incluye, los gastos de ejecución y las actualizaciones correspondientes.
- Los restantes 11 pagos serán por un monto de \$48,790.00, incluidas las actualizaciones.

Cabe mencionar que se realizó el primer pago parcial de la mencionada multa, sin embargo el monto de dicho pago por desconocimiento no fue ingresado en la cuenta bancaria del Partido Verde Ecologista de México, por lo cual contablemente se registró de la siguiente manera:

- Cargo a Acreedores Diversos 200 210 212 001 001 denominada "Instituto Electoral de Querétaro"

- Abono a Financiamiento Privado 400 411 001 001 000 con denominación de cada uno de los aportantes para el pago de dicha multa.

Dicho movimiento quedó plasmado en las pólizas 3, 4 y 5 del 5 de junio de 2010.

Se informa también que dicho movimiento únicamente será realizado de esta forma en el 2do. Trimestre, ya que para los subsecuentes se realizará de manera correcta el depósito en la cuenta bancaria del partido.

Asimismo, se informa que para dicho registro se solicitó la apertura de la cuenta contable denominada "Sanciones IEQ", para registro contable de dichos movimientos".

8.- Respecto a la póliza de egresos 5 de fecha 4 de junio de 2010, y en relación a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, donde se solicitó la documentación soporte que sustentara dicha actividad, el partido señaló que anexa documentación soporte.

9.- En la póliza 18 de fecha 22 de junio de 2010, y en relación a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, donde se solicitó la documentación soporte que sustentara dicha actividad, el partido señaló que presenta documentación soporte.

10.- Referente a que con fundamento en el artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización, se solicitó plasmar en la documentación comprobatoria soporte la firma de autorización del responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido, el responsable del órgano interno firmó la documentación soporte correspondiente al trimestre en revisión.

11.- En lo que se refiere a que derivado de las observaciones atendidas, presentara formatos y relaciones analíticas de las modificaciones respectivas, el partido señaló que se anexan los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 15PP. Relación de acreedores fiscales con datos corregidos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 16PP. Relación de inventarios con el periodo que corresponde.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los respaldos gráficos como documentación soporte.

IV. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó de la cuenta de honorarios a la cuenta de promoción y difusión de la cultura política, así también presentó documentación legal comprobatoria que respalda el gasto.

V. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el comprobante del pago de impuestos retenidos que correspondía al registro contable.

VI. Respecto a las observaciones marcadas con los números 8 y 9 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 8 y 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido presentó la documentación legal comprobatoria que respalda el gasto.

VII. Respecto a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el responsable del órgano interno firmó la documentación legal comprobatoria, dando cumplimiento al artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones correspondientes y de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Respecto a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que se manifiesta que el objetivo de la asesoría en medios impresos es lograr una mayor difusión acerca de las actividades del partido que competen a temas sociales de relevancia nacional e internacional, como lo es el cuidado del

medio ambiente y la concientización y medidas para la mitigación del cambio climático, sin embargo, la documentación que acompaña como soporte se refiere a la presentación e inducción de la empresa que prestó los servicios de asesoría, es decir, la información relativa a su historia, cobertura, misión, visión, valores, compromisos, código ético, conocimientos, productos, estructura organizacional, proceso de producción, tecnología, prestaciones laborales, código de conducta y políticas de contratación; aspectos que en términos de lo previsto en el artículo 36 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se considera no acreditan a cabalidad una asesoría en medios impresos de comunicación o una estrategia de difusión política vinculados a los principios ideológicos, programa de acción o estatutos del partido, sino únicamente un conocimiento general del proveedor que presta los servicios.

Por lo antes expuesto se recomienda al partido político de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

II. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, en virtud de que explica el mecanismo de pago de la parcialidad de la multa impuesta por el Consejo General dentro del expediente 004/2010, señalando que la misma se efectuó conforme a la autorización otorgada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado mediante el oficio SPF/00207/201, donde se indica la calendarización del pago de la multa y sus actualizaciones a doce meses, y que por desconocimiento los recursos empleados no se tomaron de la cuenta bancaria "oficial", pero que en lo subsecuente realizarán el depósito de los mismos a dicha cuenta, manifestando también que el movimiento se registró contablemente como abono a financiamiento privado; sin embargo, la operación en comento infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 primer inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos debe depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria "oficial", disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en las especie no fueron colmadas, pues el pago de la parcialidad de la multa que nos ocupa, se realizó directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se

depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a la recomendación anterior

ÚNICA: Se recomendó que el partido diera cumplimiento oportuno a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, siendo cabalmente cumplido por el partido al realizar el pago oportuno de las retenciones efectuadas en el trimestre que se revisa.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2010, la cantidad de \$311,332.33 (Trescientos once mil trescientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.), la cual es inferior por la cantidad de \$14,397.02 (Catorce mil trescientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada dentro del expediente 004/2010 por el Consejo General en fecha 25 de febrero del presente año, a través de la cual impuso la sanción al Partido Verde Ecologista de México, consistente en las reducciones al financiamiento público por la cantidad de \$14,397.02 (Catorce mil trescientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.), misma que fue aplicada en el mes de abril y se encuentra reflejada en los registros contables de los estados financieros que ahora nos ocupan.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México obtuvo en el segundo trimestre ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$60,499.00 (Sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 11.67% mientras que en el primer trimestre 2010 no reportó ingresos por dicho concepto, resulta un total de 11.67% del financiamiento público total por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Yairo Marina Alcocer	\$15,000.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Ricardo Astudillo Suárez	\$30,499.00
Total	\$60,499.00

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del segundo trimestre de 2010, así como en el trimestre anterior, por lo que no se excede del 99%, del financiamiento público permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al segundo trimestre de 2010, por la cantidad en efectivo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el segundo trimestre de 2010 la cantidad de \$125,942.40 (Ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.) representando el 33.87% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México ha erogado por concepto de REPAP es de

48.33% que sumado al 28.70% correspondiente al primer trimestre representa un acumulado de 77.03% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido político reportó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$147,913.56 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos trece pesos 56/100 M.N.) representado el 39.78% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$27,024.26 (Veintisiete mil veinticuatro pesos 26/100 M.N.) representando el 7.27% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.

c) Gastos generales

4. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

5. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

6. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

7. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$528.96 (Quinientos veintiocho pesos 96/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias, lo cual representa el 0.14% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

8. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$14,601.00 (Catorce mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de

honorarios y prestación de servicios, lo cual representa el 3.93% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2010.

9. El partido reportó en la cuenta de promoción y difusión para afiliados que erogó la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.94% de los ingresos obtenidos en el trimestre.
10. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$13,380.00 (Trece mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 3.60% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2010.
11. El partido político reportó por concepto de asesorías la cantidad de \$59,800.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 16.08% del total de los ingresos obtenidos en el presente trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

12. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

13. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

14. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó coedición de obras

15. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

16. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

17. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

18. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Sanciones del IEQ**

19. El Partido Verde Ecologista de México registró en sus estados financieros un pasivo relativo a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, dentro del expediente número 004/2010, por la cantidad de \$559,941.67 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.) la cual representa el 150.59% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2010 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

PP BALANZO GENERAL



Fecha: 30 de julio de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2010

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	102,023.53	1,077.24
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		102,023.53	1,077.24
No. Cuenta	FIJO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Computo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
No. Cuenta	DIFERIDO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		139,823.53	38,877.24
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	499,442.67
213	Acreedores Fiscales	25,327.51	5,921.07
TOTAL DE PASIVO		25,327.51	505,363.74
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	64,713.31	-516,269.21
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	11,982.71	11,982.71
TOTAL DE PATRIMONIO		114,496.02	-466,486.50
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		139,823.53	38,877.24

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

3. PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 30 de julio de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2010

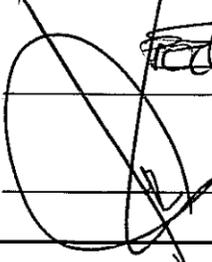
Identificación

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
 2. Domicilio Fiscal : **MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **PVE930113JS1**

No. Cuenta	Concepto	Ingresos Anteriores	Ingreso Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	325,729.35	311,332.33	637,061.68
411	Financiamiento Privado	0.00	60,499.00	60,499.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	325,729.35	371,831.33	697,560.68

No. Cuenta	Concepto	Egresos Anteriores	Egreso Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	220,732.04	301,611.18	522,343.22
520	Actividades Educativas.	40,284.00	91,261.00	131,545.00
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	559,941.67	559,941.67
	TOTAL DE EGRESOS	261,016.04	952,813.85	1,213,829.89
	RESULTADO DEL EJERCICIO	64,713.31	-580,982.52	-516,269.21

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	Lic. Perla Patricia Flores Suárez	
Responsable del órgano interno	C.P. Lino Ramirez Sánchez	

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha : 30 de julio de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	102,023.53	1,077.24	-100,946.29
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	102,023.53	1,077.24	-100,946.29
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	0.00	499,442.67	499,442.67
Acreedores Fiscales	25,327.51	5,921.07	-19,406.44
TOTAL DE PASIVO	25,327.51	505,363.74	480,036.23
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	76,696.02	-504,286.50	-580,982.52

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	325,729.35	311,332.33	637,061.68
Financiamiento Privado	0.00	60,499.00	60,499.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	325,729.35	371,831.33	697,560.68
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	220,732.04	301,611.18	522,343.22
Actividades Educativas.	40,284.00	91,261.00	131,545.00
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	559,941.67	559,941.67
TOTAL DE EGRESOS	261,016.04	952,813.85	1,213,829.89
RESULTADO DEL EJERCICIO	64,713.31	-580,982.52	-516,269.21

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al segundo trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a la recomendación anterior.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de octubre de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL